



Dentro de los Procedimientos de Evaluación en materia de Impacto Ambiental, Residuos Industriales No Peligrosos y/o de Manejo Especial, y de Fuentes Fijas de Jurisdicción Estatal; no se lleva a cabo la firma de ningún tipo de contrato y/o convenio con el promovente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.